

0982-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintitres.

Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón Central, de la provincia de San José, por el partido Anticorrupción Costarricense (*en adelante PACO*), en virtud de las renunciaciones de los titulares.

Mediante auto n° 0589-DRPP-2022 de las once horas seis minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, este Departamento acreditó un cargo delegado territorial propietario del cantón Central, de la provincia de San José; y adicionalmente le advirtió a PACO que, no procedían las acreditaciones de Lucrecia María Ramírez Varela, cédula de identidad n.° 107210316 y Paulino Ricardo Solano González, cédula de identidad n.° 105910773, ambos como delegados territoriales suplentes, en virtud de que el estatuto del partido político no contempla dichas figuras.

En fecha veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, el partido político, celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quorum requerido para su validez; designando en su presencia a la señora Carla Vicente Pinto, cédula de identidad n.° 110310429, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y al señor Alejandro Vicente Pinto, cédula de identidad n.° 117800682, como delegado territorial propietario, ambos del cantón de comentario. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas de renuncia de los señores Lloyd Crooks Barnes, como secretario suplente del Comité Ejecutivo; y Verónica de los Ángeles Zúñiga Vindas y Guillermo Valverde Huertas, a sus cargos como delegados territoriales propietarios, todos del cantón Central, de la provincia de San José (*en ese sentido ver oficio de renuncia n.° DRPP-4573-2023 del veintitrés de agosto del presente año*).

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104410682	ROBERTO RAFAEL MESEN VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
901040215	FRANCIS HURTADO HURTADO	SECRETARIO PROPIETARIO

305280262	SILVYA ESTRELLA PEREIRA GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
107360898	ROCIO BERMUDEZ MARTINEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
501110100	ABIGAIL ROSALES RUIZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
104720467	CARLOS ALBERTO VILLALOBOS JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
901040215	FRANCIS HURTADO HURTADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104410682	ROBERTO RAFAEL MESEN VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305280262	SILVYA ESTRELLA PEREIRA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117800680	ALEJANDRO VICENTE PINTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110310429	CARLA VICENTE PINTO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a la señora Carla Vicente Pinto, cédula de identidad n.º 110310429, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo, del cantón Central, de la provincia de San José, ya que su designación incumple con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012)*; lo anterior, siendo que la nómina de suplencias del Comité Ejecutivo del cantón en mención se encuentra actualmente integrada por dos mujeres.

Por lo anterior, que vacante el cargo de la secretaria suplente del Comité Ejecutivo del cantón de marras, el cual podrá designar la agrupación política *-en el momento que considere oportuno-* mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad supra indicado.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense (PACO)

Ref., No.: S 8516, 8634-2023